

V I G E S I M O S E X T A

DEL

S C A N T O N Q U I T O

* _ " * _ " * _ " * _ " * _ " * _ " * _ " * _ " * _ " * _ " *

C O N S T I T U C I O N En la ciudad de

d e * San Francisco de

C O M P A Ñ I A * Quito, Capital de

DENOMINADA " GALLETAS BROOME , * la República del -

COMPANIA LIMITADA " * Ecuador hoy día

* DIEZ Y NUEVE (19)

* de septiembre -

QUE OTORGAN : * de mil novecientos

* Sra. Susan Williams de Barba; ochenta y cuatro,

* Sra. Darline Broome de Bucaram; ante mí, doctor Na

* Sr. Dr. Rómulo Riquetti Ortega; * poleón Lombeyda Ar

* guello, Notario Vi

CAPITAL SOCIAL, S/. 300.000,00 * gésimo Sexto del -

* Cantón Quito, com

(dí copias) * parecen; 1^a la seño -

* * * * * ra Susan Ann Williams de Barba; 2^a señora Dar

line Broome de Bucaram; y, 3^a señor doctor Rómu

lo Riquetti Ortega; todos por sus propios y

legítimos derechos . - Los comparecientes son de

nacionalidad estadounidense, la primera y la se

gunda e inteligentes en el idioma castellano;

excepto el doctor Rómulo Riquetti Ortega que es

ecuatoriano; mayores de edad, de estado civil

m.b.



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



casados , domiciliados en este Cantón , legalmen
te capaces , hábiles para contratar y obligarse
se , a quienes de conocerlos doy fe y me pi-
den que eleve a escritura pública el contenido
de la minuta que me entregan , cuyo tenor li-
teral y que transcribo es el siguiente : -

" S E Ñ O R N O T A R I O : En su
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sir-
vase usted hacer constar la siguiente constitu-
ción de la compañía denominada "GALLETAS BROOME,
COMPANIA LIMITADA" . - C L A U S U L A -

P R I M E R A : FUNDADORES : a) Señora Su-
san Ann Williams de Barba ; b) señora Darline
Broome de Bucaram ; c) señor doctor Rómulo Ri-
quetti Ortega . - DECLARACIONES : Las dos prime-

ras comparecientes tienen la nacionalidad nortea-
mericana y están autorizadas para la inversión
por la Subsecretaría de Integración , el último
de los comparecientes de nacionalidad ecuatoria-
na , casados y domiciliados en la ciudad de -

Quito , quienes manifiestan que es su voluntad
formar la Compañía que se constituye por estos
estatutos . - E S T A T U T O S . -

C L A U S U L A S E G U N D A . -

C A P I T U L O P R I M E R O . - NOMBRE - NA-
CIONALIDAD - DOMICILIO . - Artículo Primero . -

NOMBRE . - Constitúyese la Compañía denominada . -
" GALLETAS BROOME , COMPANIA LIMITADA " , será con-



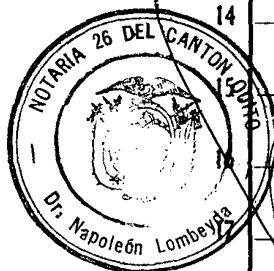
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 siderada persona jurídica, se registrá por ^{22ENE85} las
2 leyes ecuatorianas, en especial por la Ley
3 de Compañías y los presentes estatutos. - Artí-
4 cule Segundo. - NACIONALIDAD. - La Compañía -
5 tiene la nacionalidad ecuatoriana. - Artículo -
6 Tercero. - DOMICILIO. - El domicilio principal
7 de la Compañía es la ciudad de Quito, pudien
8 do establecer Sucursales o Agencias y Represen-
9 taciones en cualquier lugar, dentro y fuera -
10 del país. - C A P I T U L O S E G U N D O. -
11 O B J E T O. - Artículo Cuarto. - La Compa
12 ñía se dedicará a la elaboración y producción
13 de: galletas, helados, chocolates, tortas,
14 pastelería en general, salsa para helados, mer
meladas, confitería, postres, pan de dulce y
pan de sal; y, todos aquellos productos de
este tipo de elaborados que puedan producir.-
18 Se dedicará a realizar todo acto o contrato -
19 permitido por las leyes mercantiles o civiles,
20 comerciales, industriales y actos de comercio -
21 en general que tengan relación con su objeto -
22 social y fin que persigue; pudiendo adquirir
23 negocios establecidos o asociarse con similares.-
24 Podrá también adquirir acciones de otras compa-
25 ñías. - C A P I T U L O T E R C E R O. - Ar
26 tículo Quinto. - DURACION. - La Compañía ten-
27 drá una duración de veinte años que correrán -
28 desde su inscripción en el Registro Mercantil.

m.b.

C A P I T U L O C U A R T O . - D E L C A P I T A L S O -

C I A L Y D E L A S P A R T I C I P A C I O N E S . - A r t í c u l o S e x -
t o . - C A P I T A L . - E l c a p i t a l s o c i a l d e l a C o m -
p a ñ í a e s d e t r e s c i e n t o s m i l . s u c r e s (S / 3 0 0 . 0 0 0 , 0 0) ,
d i v i d i d o e n t r e i n t a p a r t i c i p a c i o n e s d e d i e z m i l
s u c r e s (S / . 1 0 . 0 0 0 , 0 0) c a d a u n a , s u s c r i t a s y p a -
g a d a s e n s u t o t a l i d a d . - L a C o m p a ñ í a e n t r e g a r á
a c a d a s o c i o u n c e r t i f i c a d o d e a p o r t a c i ó n e n e l
q u e c o n s t a r á s u c a r á c t e r d e n o n e g o c i a b l e y e l
n ú m e r o d e p a r t i c i p a c i o n e s q u e p o r s u a p o r t e l e
c o r r e s p o n d e n . - A r t í c u l o S é p t i m o . - L a s p a r t i c i -
p a c i o n e s d e l o s s o c i o s s o n t r a n s m i s i b l e s p o r h e -
r e n c i a . - L o s h e r e d e r o s e s t a r á n r e p r e s e n t a d o s e n
l a C o m p a ñ í a p o r l a p e r s o n a q u e d e s i g n a r e n . -
L a s p a r t i c i p a c i o n e s s o c i a l e s s o n i n d i v i s i b l e s . -
P a r a c e s i ó n , v e n t a o t r a s p a s o d e l a s p a r t i c i -
p a c i o n e s d e l o s s o c i o s s e e s t a r á a l a d i s p o -
s i c i ó n d e l a r t í c u l o c i e n t o q u i n c e d e l a L e y d e
C o m p a ñ í a s . - A r t í c u l o O c t a v o . - P a r a e l a u m e n t o
o d i s m i n u c i ó n d e l c a p i t a l s o c i a l s e r á n e c e s a -
r i o l a a p r o b a c i ó n d e p o r l o m e n o s l a s t r e s -
c u a r t a s p a r t e s d e l c a p i t a l s o c i a l e n J u n t a G e n e -
r a l d e S o c i o s e n p r i m e r a c o n v o c a t o r i a , t e n i e n -
d o é s t o s e l d e r e c h o p r e f e r e n t e a l o s a u m e n t o s
d e c a p i t a l . - N o s e t o m a r á n r e s o l u c i o n e s e n c a -
m i n a d a s a r e d u c i r e l c a p i t a l s i e l l o i m p l i c a r e
l a d e v o l u c i ó n a l o s s o c i o s d e l a p a r t e d e s u s
p a r t i c i p a c i o n e s s u s c r i t a s y p a g a d a s . - A r t í c u l o



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



Noveno . - La Compañía formará un fondo ^{22.ENE85} de re

serva no menor al veinte por ciento (20%) -

del capital social , segregando para este obje

to un cinco por ciento de sus utilidades lí-

quidas anuales realizadas . - Artículo Décimo . -

Para los derechos y obligaciones de los socios

se estará de acuerdo a las disposiciones con-

tenidas en el párrafo cuarto de la .sección V

de la Ley de Compañías . - C L A U S U -

L A T E R C E R A : C A P I T U L O

Q U I N T O . - A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . -

Artículo Décimo Primero . - La Compañía será -

gobernada por la Junta General de Socios y ad

ministrada por el Presidente y Gerente . - Ar

tículo Décimo Segundo . - La Junta General de

Socios , legalmente convocada y reunida , es la

suprema autoridad y en consecuencia las decla-

raciones de ésta obligan a todos los socios ,

salvo el derecho de impugnación establecida -

por la Ley . - Artículo Décimo Tercero . -

La Junta General de Socios se reunirá ordina-

riamente por lo menos una vez al año dentro

de los tres meses posteriores a la finaliza-

ción del ejercicio económico de la Compañía y

extraordinariamente cuando fuere convocada . -

Toda convocatoria se hará por medio de una co

municación firmada por el Gerente con señala -

miento de día , hora y lugar de la reunión,

m.b.

se publicará por la Prensa en uno de los pe-
ríodos de mayor circulación en el domicilio -
principal de la compañía, por lo menos con
ocho días de anticipación al fijado para la reu-
nión y podrá concurrir por sí mismo o repre-
sentados, siendo suficiente una simple carta -
poder dirigida al Gerente . - Artículo Décimo

Cuarto . - La Junta General de Socios podrá de-
clararse convocada y válidamente constituida de
acuerdo con las disposiciones del artículo dos-
cientos ochenta de la Ley de Compañías . -

Artículo Décimo Quinto . - La Junta General to-
mará sus resoluciones por simple mayoría de vo-
tos., siempre que tal mayoría represente por lo
menos más de la mitad del capital social, si
no tuviere esta cifra en la primera reunión,
se convocará a una segunda y en ella las de-
cisiones se tomarán por simple mayoría de vo-
tos, cualquiera que fuere la proporción del
capital representado . - Artículo Décimo Sexto.-

QUORUM . - La Junta General se considerará váli-
damente constituida, en primera convocatoria -
cuando concurra a ella más de la mitad del -
capital social . - En segunda convocatoria se
reunirá con el número de socios presentes, de-
biendo expresarse así en la convocatoria . -

Artículo Décimo Séptimo . - La Junta General es-
tará presidida por el Presidente v a falta -



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 de éste , cualquier socio designado por ²² ~~la~~ ^{ENE 65} ma
2 yoría de concurrentes . - Como Secretario actua
3 rá el Gerente y a falta de éste , se designa
4 rá un Secretario ad-hoc . - Artículo Décimo
5 Octavo . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
6 DE SOCIOS : Corresponde a la Junta General de
7 Socios , lo siguiente : a) Elegir Presidente de
8 la Compañía y quien lo reemplace en su ausen
9 cia temporal y permanente , durará dos años en
10 sus funciones , pudiendo ser reelegido , no sien
11 do necesario tener la calidad de socio para
12 ser nombrado . - b) Elegir al Gerente , el mis
13 mo que durará dos años en sus funciones , pu
14 diendo ser reelegido , no siendo necesario te
15 ner la calidad de socio para ser nombrado . -
16 c) Aprobar la creación de Agencias o Sucursa
17 les dentro y fuera del país , nombrando los
18 funcionarios correspondientes . - d) Conocer -
19 los balances anuales y aprobar el reparto de
20 utilidades . - e) Ampliar y restringir el pla
21 zo de duración de la compañía . - f) Aprobar
22 el aumento o disminución del capital y la re
23 forma de Estatutos Sociales . - g) Aprobar el
24 presupuesto de la Compañía . - h) Fijar la
25 remuneración del Gerente . - i) Aprobar los
26 reglamentos . - j) Resolver sobre la forma de
27 reparto de utilidades . - k) Acordar la exclu
28 sión de socio o de socios , de acuerdo con

m.b.

1 las causales establecidas en la Ley . - l) Dis
2 poner que se entablen las acciones correspon -
3 dientes en contra del Gerente , cuando hubie -
4 re motivo para ello . - m) Interpretar de mo
5 do obligatorio los presentes Estatutos . - n) Ejer
6 cer las demás atribuciones que según la Ley
7 y los estatutos no están contemplados ante
8 otra autoridad . - o) Resolver sobre la di
9 solución de la Compañía . - p) Autorizar la
10 compra-venta de bienes inmuebles , hipotecas ,
11 permutas y en general todo gravamen . - Artícu -
12 lo Décimo Noveno . - ATRIBUCIONES DEL PRESI -
13 DENTE : Son atribuciones del Presidente las
14 siguientes : a) Presidir las sesiones de Jun
15 ta General de Socios . - b) Suscribir en -
16 unión del Gerente , los certificados de aporta
17 ción de los socios , así como de las Actas
18 de Junta General . - c) Cuidar sobre el cum
19 plimiento de las resoluciones de la Junta Ge -
20 neral . - d) En caso de ausencia temporal o
21 definitiva del Gerente , asumirá el Presidente
22 todos los deberes y funciones de éste , para
23 tal efecto bastará una simple comunicación por
24 parte del Gerente en ese sentido . - Artículo
25 Vigésimo . - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL
26 GERENTE : a) El Gerente durará dos años en
27 sus funciones , no siendo requisito necesario -
28 tener la calidad de socio para ser nombrado .



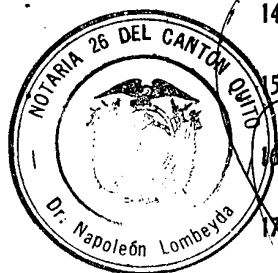
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



En caso de falta temporal será subrogado por -

el Presidente y en caso de falta definitiva -

será subrogado igualmente por el Presidente , -

hasta que la Junta General de Accionistas de -

signe al Titular . - b) Será representante le -

gal de la Compañía , obligándola a ésta con -

su sola firma y en cualquier cuantía , así co -

mo el representante judicial de la misma . -

c) Podrá adquirir bienes inmuebles , enajenarlos ,

gravarlos , previa autorización de la Junta Ge -

neral de Socios . - d) Realizará toda clase -

de actos y contratos civiles o mercantiles con -

la excepción de los indicados en el literal

anterior . - e) Deberá someter a consideración

de la Junta General de Socios los balances -

anuales con la memoria de operaciones , propo -

niendo la cantidad que debe destinarse para las

reservas obligadas por Ley . - f) Conjuntamente

con el Presidente , otorgar poderes y represen -

taciones de acuerdo con las limitaciones de la

Ley de Compañías y de estos estatutos . - g)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General . - h) En general administrará -

la Sociedad de acuerdo con las facultades que

provengan de la Ley y de estos estatutos , ma -

nejará los fondos de la Compañía , en el giro

ordinario de las actividades sociales , en con -

secuencia , podrá girar y endosar cheques ,

m.b.

suscribir y endosar documentos de crédito tales

como : Pagarés , aceptar y endosar letras de
cambio , realizar contratos de sobregiro , etcé
tera . - i) Convocar a Junta General de So
cios a sesiones ordinarias o extraordinarias . -
j) Nombrar los empleados y personal necesario
dándoles atribuciones , señalando sus remuneracio
nes y reemplazarlos o destituirlos . - k) Fir
mar conjuntamente con el Presidente los certifi
cados de aportación de los socios . - C L A U

S U L A C U A R T A : Artículo Vigé
simo Primero . - Habrá un Comisario que será
nombrado cada año por la Junta General ; sien
do sus funciones las determinadas en la Ley
de Compañías . - C L A U S U L A - -

Q U I N T A : Artículo Vigésimo Segundo . -

INTEGRACION DEL CAPITAL : a) La señora Susan
Ann Williams de Barba , suscribe catorce parti
cipaciones de diez mil sucres (S/.10.000,00) ca
da una , o sea la suma de ciento cuarenta mil
sucres (S/.140.000,00) , pagándolas en su totali
dad . - b) La señora Darline Broome de Buca
ram, suscribe quince participaciones de diez mil
sucres (S/.10.000,00) cada una , o sea la su
ma de ciento cincuenta mil sucres (S/.150.000,00),
pagándolas en su totalidad . - c) El señor
doctor Rómulo Riquetti Ortega , suscribe una
participación de diez mil sucres (S/10.000,00) ,



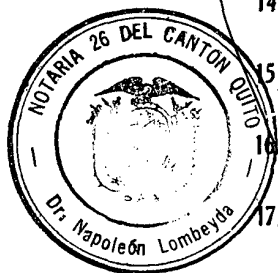
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



o sea la suma de diez mil sucres (S/10.000,00).

pagándola en su totalidad . - Artículo Vigésimo

Tercero . - DISPOSICION TRANSITORIA : Los compa

recientes autorizan expresamente al doctor Ró-

mulo Riquetti , para que proceda a efectuar to

dos y cada uno de los trámites del caso para

la formación de esta Compañía . - Y, usted, se

ñor Notario , se servirá agregar las demás -

cláusulas de estilo , para la validez legal de

esta constitución de Compañía . - (firmado)

doctor Rómulo Riquetti Ortega , matrícula profe

sional número ciento treinta y ocho -

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que -

queda elevada a escritura pública con todo su

valor legal , leída que le fue a los compare

cientes por mí, el Notario , en clara y alta

voz , los cuales se afirman y ratifican en su

contenido y para constancia de ello , firman

juntamente conmigo en unidad de acto , de to-

do lo cual doy fe . - (firmado) Susan Ann

Williams de Barba , cédula de identidad número

diecisiete cero cuatrocientos sesenta y siete -

setecientos setenta y cinco raya cuatro , cédu

la de control tributario número doscientos cin

cuenta y cuatro mil ochocientos veinte y dos.

(firmado) Darline Broome de Bucaram , cédula

de identidad número diecisiete cero trescientos

noventa y seis mil seiscientos cuarenta y ocho

1 raya nueve, cédula tributaria número cuatrocientos

2 noventa y dos mil trescientos cuarenta y seis.

3 (firmado) doctor Rómulo Riquetti Ortega , cédula

4 la de identidad número dieciseite cero ciento -

5 diez mil ochocientos cuarenta y tres raya uno,

6 cédula de control tributario número cuarenta y

7 nueve mil ciento treinta y siete . - (firma -

8 do) el Notario , doctor Napoleón Lombeyda A..-

9 D O C U M E N T O S H A B I L I -

10 T A N T E S . - R E P U B L I C A D E L

11 E C U A D O R . - M I N I S T E R I O D E I N

12 D U S T R I A S , C O M E R C I O E I N T E -

13 G R A C I O N . - Resolución número setecientos -

14 veinte . - EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

15 E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-

16 MERCIO E INTEGRACION. - VISTOS el Decreto Supre-

17 mo número novecientos setenta y cuatro , de -

18 diez de junio de mil novecientos setenta y uno,

19 reformado mediante Decreto Supremo número novecien-

20 tos raya A , de diez de noviembre de mil no-

21 vecientos setenta y seis , la solicitud y la -

22 documentación presentadas ; y , EN USO de las

23 atribuciones que le confiere el Decreto Supremo

24 número setecientos ochenta y nueve , de once de

25 septiembre de mil novecientos setenta y cinco ;

26 y , el Decreto Ejecutivo número treinta y cin-

27 co , de dieciséis de agosto de mil novecientos

28 ochenta y cuatro . - RESUELVE : AUTORIZAR a la



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 señora Brenda Darline Broome de Bucaram ^{22.ENE.85} de
2 nacionalidad estadounidense, residente en Ecua-
3 dor en forma legal, poseedora de la Visa de
4 Inmigrante, categoría diez raya VI, indefini-
5 da, otorgada el veinte y dos de septiembre -
6 de mil novecientos setenta y dos, registrada
7 bajo el número uno raya cuatrocientos treinta
8 y uno raya ochocientos veinte y tres, a fin
9 de que con el carácter de nacional invierta -
10 la suma de ciento cincuenta mil sucres -
11 (S/. 150.000,00), en la constitución de la
12 Compañía a denominarse GALLETAS BROOME COMPAÑIA
13 LIMITADA, cuyo capital social asciende a Tres-
14 cientos mil sucres (S/. 300.000,00) . - El obje
15 to social de la Compañía a constituirse será :
16 " La elaboración y producción de galletas , he
17 lados , chocolates , tortas , pastelería en ge
18 neral , salsa para helados , mermeladas , confi
19 tería , postres , pan de dulce y pan de sal ;
20 y , todos aquellos productos de este tipo de -
21 elaborados que puedan producir . - Se dedicará a
22 realizar todo acto o contrato permitido por -
23 las Leyes Mercantiles o civiles , comerciales ,
24 industriales y actos de comercio en general ,
25 pudiendo adquirir negocios establecidos o asocia
26 se con similares ; y , en fin se realizará to
27 do acto o contrato permitido por las Leyes y
28 de acuerdo con el objeto y fin que persigue . -

m.b.

Podrá también adquirir acciones de otras compañías " . - La inversión que realiza la señora Brenda Darline Broome de Bucaram , por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital a invertirse , así como a remitir al exterior las utilidades que generan sus inversiones . - COMUNIQUESE . - Dado en Quito , a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro . - (firmado) - Milton Cevallos Rodríguez , Subsecretario de Comercio Exterior e Integración . - CERTIFICA . - Es copia lo Certifico . - (firmado) economista Galo Rojas Andrade , Director Nacional Administrativo Financiero del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración (MICEI) . - Resolución número setecientos treinta . - EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO e INTEGRACION . - VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno , reformado mediante Decreto Supremo número novecientos raya A , de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis , la solicitud y la documentación presentadas ; y, EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco ,

y el Decreto Ejecutivo número treinta y cinco



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 de dieciséis de agosto de mil novecientos -
2 ochenta y cuatro . - RESUELVE : AUTORIZAR a la
3 señora Susan Ann Williams De Barba , de nacio
4 nalidad estadounidense , residente en el Ecua -
5 dor en forma legal , poseedora de la Visa de
6 Inmigrante Categoría diez raya VI , otorgada el
7 once de octubre de mil novecientos setenta y
8 tres registrada debidamente con el número dos
9 raya novecientos noventa y tres raya mil ocho
10 cientos setenta y nueve , válida por tiempo -
11 indefinido , a fin de que invierta con el ca
12 rácter de nacional la cantidad de ciento cua -
13 renta mil sucres (S/. 140.000,00) , en la -
14 constitución de la compañía a denominarse GA -
15 LLETAS BROOME COMPAÑIA LIMITADA , la misma que
16 tendrá un capital social de trescientos mil -
17 sucres (S/. 300.000,00) . - El objeto social -
18 de la compañía a constituirse será : La elabo
19 ración y producción de : Galletas , helados , -
20 chocolates , tortas , pastelería en general , -
21 salsa para helados , mermeladas , confitería ,
22 postres , pan de dulce y pan de sal ; y , to -
23 dos aquellos productos de este tipo de elabora
24 dos que puedan producir . - Se dedicará a rea
25 lizar todo acto o contrato permitido por las
26 Leyes mercantiles o civiles , comerciales , in -
27 dustriales y actos de comercio en general , -
28

1 pudiendo adquirir negocios establecidos o aso -
2 ciarse con similares ; y , en fin se realiza -
3 rá todo acto o contrato permitido por las le
4 yes y de acuerdo con el objeto y fin que -
5 persigue . - Podrá también adquirir acciones en
6 otras Compañías " . - La inversión que realiza -
7 la señora Susan Ann Williams de Barba , por
8 tener el carácter de nacional carece del dere
9 cho a reexportar el capital a invertirse y a
10 remitir las utilidades que generen sus inver -
11 siones al exterior . - COMUNIQUESE , Dado en -
12 Quito , a cuatro de septiembre de mil nove -
13 cientos ochenta y cuatro . - (firmado) -
14 - Milton Cevallos Rodríguez , Subsecretario -
15 de Comercio Exterior e Integración . - CERTIFI -
16 CA : Es copia lo certifico . - (firmado) eco
17 nomista Galo Rojas Andrade , Director Nacional
18 Administrativo Financiero del Ministerio de In -
19 dustrias , Comercio e Integración (MICEI) . -
20 F I L A N B A N C O . - Quito , doce de
21 septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro .
22 CERTIFICAMOS POR LA PRESENTE QUE HEMOS RECIBI -
23 DO DE : Señora Susan Ann Williams de Barba . -
24 ciento cuarenta mil sucres (S/. 140.000,00) ;
25 señora Darline Broome de Bucaram ciento cin -
26 cuenta mil sucres (S/. 150.000,00) ; y , doc -
27 tor Rómulo Riquetti Ortega diez mil sucres
28 (S/. 10.000,00) . - TOTAL SON : Trescientos -

1 mil sures (S/. 300.000,00) . - Para ser de-
2 positados en una cuenta de Integración de Ca-
3 pital que se ha abierto en nuestro Banco a
4 nombre de la Compañía en formación que se de-
5 nominará " GALLETAS, BROOME COMPAÑIA LIMITADA ".
6 El valor correspondiente de este Certificado -
7 será puesto a disposición del Administrador de
8 la nueva Compañía tan pronto sea constituida ,
9 para lo cual deberá presentar al Banco los si-
10 guientes documentos : Estatutos y Nombramientos
11 debidamente inscritos y Certificado de la Super-
12 intendencia de Compañías , indicando que el -
13 trámite de constitución de la misma ha queda-
14 do concluido . - En caso de que no llegare a
15 constituirse el valor depositado será reinte-
16 grado , previa entrega del Certificado otorgado
17 para el efecto por el Superintendente de Com-
18 pañías . - Atentamente , (firmado) René Milón
19 Cárdenas , Asistente de Gerencia de Filanbanco
20 Sucursal Mayor en Quito . - - - - -
21
22
23
24 Se -
25 otorgó ante mí y , en fe de ello confiero esta
26 TERCERA COPIA CERTIFICADA ,
27 firmada y sellada en Quito , a los -
28 veinte y un días del mes de septiembre de



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 mil novecientos ochenta y cuatro. - - -

2
3
4
5 DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
6 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON.



11
12 R A Z O N: Mediante resolución número doce mil dos-
13 cientos setenta y cinco (No R L 12275) , dictada -
14 por la señora economista Teresa Minuche de Mera , Su
15 perintendente de Compañías , el tres de octubre de -
16 mil novecientos ochenta y cuatro , fué aprobada la -
17 constitución de : "GALLETAS BROOME COMPANIA LIMITADA" ,
18 celebrada ante mí, el diecinueve de septiembre del -
19 mismo año . - Tomé nota de este particular al margen
20 de la respectiva matriz . - Quito , a diecisiete de -
21 octubre de mil novecientos ochenta y cuatro . -

22
23
24
25 DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
26 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON.



CON 25 -

22.ENE85 11
ta fecha queda inscrita el presente Documento y la Resolución No. -

dpce mil docientos setenta y cinco, dela Señora Superintendente de
Compañías del Ecuador, de tres de octubre de mil novecientos ochenta
y cuatro, bajo el No. 1038 del Registro Mercantil, tomo 115.- Que
da archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública -
de Constitución de la Compañía "GALLETAS BROOME COMPAÑIA LIMITADA",
otorgada el diez y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y
cuatro, ante el Notario Vigésimo Sexto de este Cantón, Dr. Napoleón
Lambeyda.- Se fijó un extracto signado con el No. 964.- Se da así -
cumplimiento con lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolu-
ción, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el No. 11085.- Quito
a diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL
REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

